

Artículo 4. Se instruye al Ministerio de la Presidencia para que, a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, continúe apoyando técnica y administrativamente el desarrollo del INAPI y la red de servicios, en el marco del Plan Quisqueya Empieza Contigo, mientras sea necesario, para garantizar la continuidad de las actividades y su coherencia con el mencionado plan.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 462-14 que nombra al señor José Tomás Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante los Estados Unidos de América. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 462-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor José Tomás Pérez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 463-14 que designa al señor Joel Miguel Castillo Betances, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana ante la República Oriental del Uruguay. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 463-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Joel Miguel Castillo Betances, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana ante la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA